



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3



Municipio de Palmira
 Ventanilla Única - Correspondencia Externa
 Fecha y Hora: 2025-09-25 16:08:10
 Enviada por: usmguecnc
 Resolución: Nulento Trivino Oviedo Nro. Folio: 3 Nro. Acosos: 0
 *** 20250499092 ***

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 141.1.17.01.00000016.948.2025000194

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de sus funciones, profirió el Emplazamiento N.º 141.47.60855 del 14 de noviembre de 2024, mediante el cual se requirió al contribuyente NELSON TRIVIÑO OVIEDO S.A.S., identificado con NIT 900767054, para que cumpliera con la obligación tributaria de presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al año gravable 2020, vigencia fiscal 2021, dentro del expediente N.º 1059916 – Programa 388 Omisos DIAN. En dicho emplazamiento se liquidó la sanción prevista en el artículo 191 del Acuerdo 071 de 2010 – Estatuto Tributario Municipal, compilado en el artículo 196 del Decreto 313 de 2023.

No obstante, la guía de notificación física N.º MN442247071CO del 21 de noviembre de 2024 fue devuelta con la causal "DR – Dirección Errada", motivo por el cual se procedió a efectuar una segunda notificación el 10 de marzo de 2025 al correo electrónico registrado en el RUES: nelsontrivinosas@gmail.com. Sin embargo, dicha actuación carece de validez para efectos de notificación personal, en la medida en que el correo electrónico registrado en el RUES no se encuentra autorizado para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Por tal razón, se ordenó realizar la notificación por aviso web, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica emplazamiento precitada la cual en su parte resolutive dispone:

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 2024-141.47.60855
 (14 de noviembre de 2024)

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del Emplazamiento, cumpla con su obligación tributaria presentando la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por el año gravable 2020, vigencia fiscal 2021, liquidando la sanción establecida en el Artículo 191 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal compilado en el artículo 196 del Decreto 313 de 2023.

La sanción debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
 PBX: 2709500



del Impuesto, por cada día de atraso, contado a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal compilado en el artículo 191 del Decreto 313 de 2023.

El valor mínimo de cualquier sanción, incluido las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla el contribuyente,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 2 de 3

NOTIFICACION POR AVISO

responsable o tercero sometido a ella o la administración tributaria, será equivalente a la suma de (10) UVT, tal como lo contempla el artículo 185 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el artículo 190 del Decreto 313 de 2023, en concordancia con el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional.

Vencido el término que otorga este EMPLAZAMIENTO, sin que hubiere presentado la declaración respectiva, tal como lo establece el artículo 312 del Estatuto Tributario Municipal, compilado en el artículo 311 del Decreto 313 de 2023, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicará la Sanción por no declarar prevista en el artículo 192 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 071 de 2010, compilado en el artículo 197 del Decreto 313 de 2023.

La respectiva Declaración privada se debe diligenciar en los formularios virtuales oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio, a través de nuestra página web: www.palmira.gov.co servicios Secretaría de Hacienda, en la pestaña ICA y RETEICA o en el link https://oas.palmira.gov.co/siim/portal_ica/ y deberá ser firmada y presentada en forma electrónica a través del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) habilitado por el Municipio de Palmira, podrá realizar sus pagos con tarjeta débito o crédito, o en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos.

La respuesta al presente emplazamiento deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, Proceso de Fiscalización, CITANDO EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE y anexando copia de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros debidamente presentada, y radicada en la ventanilla única virtual del Municipio en el correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, este envío debe realizarse en los horarios de lunes a jueves de 8am a 5pm y los viernes de 8am a 4pm, debe tener en cuenta que el archivo no puede superar las 10 megas ya que no será posible el envío, de igual manera debe esperar mensaje en el que se informe el número de radicado asignado a su respuesta, hasta tanto no reciba este mensaje debe entender que se tiene como no presentada la información.

De igual forma, la respuesta también podrá ser radicada en físico, en la ventanilla única del Municipio, ubicada en la calle 30 con carrera 29 esquina piso 1 - Centro Integral de Atención al Ciudadano CIAC en el edificio el CAMP de Palmira, en el horario de atención habilitado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, Notifíquese el contenido y decisión del presente acto administrativo a través del servicio de mensajería autorizado por la Secretaría de Hacienda, mediante entrega de copia íntegra del presente Emplazamiento al contribuyente en la dirección CORR BOLO SAN ISIDRO informada por este en la declaración no

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



aplica de fecha no aplica o por medios electrónicos al correo electrónico nelsontrivinosas@gmail.com reportado y autorizado por el contribuyente NELSON TRIVIÑO OVIEDO S.A.S. en su registro de cámara de comercio, DIAN y/o en registrado en SIIF WEB.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 3 de 3

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO

Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira
(La original firmada)

Atentamente

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

EXPEDIENTE 1059916

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Agosto de 2025

Redactor: Jaime Solón Alomia Valencia – Contratista

Revisó: Dina Mercedes Guaranguay – Técnico Operativo grado 01

Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Coordinador del proceso Determinación Tributaria en desarrollo de su competencia funcional, hace constar que se consultó en la base de Registro Único Empresarial RUES, a través del enlace <https://www.rues.org.co/> con el fin de encontrar una dirección de notificación distinta a la suministrada en la base de la DIAN y de este modo notificar por el servicio de correo certificado, el emplazamiento Para Declarar del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, proferido por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, dentro del programa de fiscalización 388 Omisos Dian.

Lo anterior teniendo en consideración que la primera notificación realizada, no fue efectiva, informando la empresa de mensajería diferente causal de devolución como: DIRECCION INCOMPLETA, DESCONOCIDO, REHUSADA, DIRECCION ERRADA.

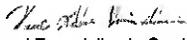
Que, al no ser fructuosa dicha búsqueda, resulta imposible notificar por correo certificado el emplazamiento del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2020 vigencia fiscal 2021.

Por tanto, se procederá a realizar la publicación en página web del Municipio de los actos administrativos de la información del tributo pendiente de pago.

Esta constancia se firma en Palmira a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2025.



SHIRLEY NOGUERA CANDO
Coordinador proceso Determinación Tributaria
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Jaime Solón Alomía Valencia – Contratista 
Revisó y Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado Grado 03 